

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022

Señores:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Atn.: Doctor Edgar Esteban Torres Rodríguez

Indemnizaciones Generales

REFERENCIA: **OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Respetado Doctor Edgar Esteban:

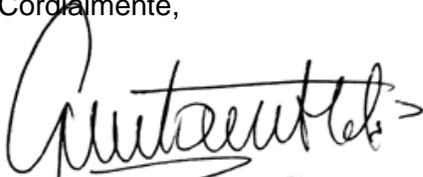
Comedidamente presentamos la propuesta de prestación de servicios profesionales, para brindar la asesoría jurídica requerida por la Compañía, respecto del evento ocurrido el 23 de enero de 2020, por el hecho avisado del “*deslizamiento presentado entre los Pk 40+400 a 40+900 de la Unidad Funcional UF3, perteneciente al proyecto vial Rumichaca – Pasto, Nariño*”, que afectaría la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual número 2201218056277, que asegura al Consorcio SH y a la Concesionaria Vial Unión del Sur. Conforme a lo solicitado, la asesoría comprenderá lo siguiente:

ACTOS A EJECUTAR	VALOR DE HONORARIOS
<ul style="list-style-type: none"> * Reuniones con el ajustador Advanta y/o con Mapfre; * Análisis de daños de los terceros: cuáles serían indemnizables y cuáles no. Esto comprende el estudio de la legitimación para reclamar un resarcimiento o para descartar esa posibilidad; * Definición de requisitos y elementos de juicio necesarios para propiciar o buscar un eventual cierre mediante acuerdos; * Análisis de cobertura y determinación de eventuales causales de exoneración o razones que indiquen la procedencia del resarcimiento, así como la estructuración de objeciones a terceros que no tengan derecho a una reparación; * Asesoría jurídica respecto a la titulación, estudios de títulos y adopción de las medidas para la indemnización por concepto de terrenos perdidos (avulsión – terrenos afectados por pérdida total, Etc.), lo cual incluirá la asistencia para la escrituración que corresponda; * Propuesta o recomendación de solución y elaboración sustentada de posibles objeciones, cuando sea pertinente; * “Análisis de la cobertura de los daños propios de la obra”; * Análisis de los riesgos jurídicos e implicación de las objeciones, definiendo las pruebas de los hechos que configuren algunas de las causales de exoneración de responsabilidad del asegurador. 	<p>Una suma equivalente a cuatrocientos mil pesos (\$400.000) por cada hora de trabajo empleada por parte de la Firma.</p>
<ul style="list-style-type: none"> * Por la intervención en las negociaciones, reuniones y mesas de trabajo, con los reclamantes, que culminen con acuerdos de transacción definitivos o conciliaciones, que diriman las diferencias y permitan precaver litigios con los distintos terceros. 	<p>Si la negociación con cada tercero culmina exitosamente con un acuerdo, adicionalmente se pagará una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor convenido, con un tope máximo de cinco millones de pesos (\$5.000.000), por cada conciliación o transacción definitiva.</p>
<ul style="list-style-type: none"> * Atención judicial derivada de objeciones o de la imposibilidad de alcanzar acuerdos objetivos. 	<p>El valor de los honorarios se definirá, previa la propuesta que les haremos oportunamente, con base en las circunstancias de cada</p>

	caso, complejidad probatoria, cuantía y demás factores asociados.
--	---

A los valores que se facturen se les adicionará el IVA. Los costos y gastos que se requieran, para la prestación de los servicios, serán de cargo de la Compañía, siempre que los autorice.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA.